

puesto de trabajo por oposición, **abre camino al futuro despido de funcionarios y estatutarios fijos.**

¿Imposible? Pregúntale a los griegos o a los portugueses.

La reforma laboral, en palabras del propio gobierno, **no va a servir para crear empleo.** Con lo que el siguiente paso, apoyándose en el discurso de que el personal funcionario son unos privilegiados, consistirá en cambiar las condiciones laborales de las/ os funcionarias/ os.

Cataluña ya ha dado el primer paso trasladando la reforma laboral del sector privado a la Administración: cambios en el horario y en las funciones, movilidad geográfica, recorte de salarios, reducción de la jornada y del sueldo.

Sin olvidar que en Valencia van a obligar al profesorado a realizar durante el mes de julio cursos de formación o actividades de refuerzo con el alumnado.

A esto hay que unir las últimas declaraciones hechas por el ministro Montoro en las que afirmaba "que los funcionarios deben dejar de creer que tienen un trabajo para toda la vida" y las nuevas peticiones de las agencias de calificación ("las que mandan") que exigen que los gobiernos autonómicos recorten sobre todo en sanidad, enseñanza y universidad.

¿TODAVÍA CREES QUE NO HAY RAZONES PARA LA HUELGA?



29 M ARZO
2012

HUELGA
GENERAL



A LA REFORMA LABORAL

A LOS RECORTES
SOCIALES Y SALARIALES

A LA PRIVATIZACIÓN DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS

A LOS RECORTES
EN JUBILACIÓN Y PENSIONES



LO QUE TRAE LA NUEVA REFORMA LABORAL



- **Facilita y abarata el despido.** La indemnización por despido procedente se reduce a 20 días por año trabajado con un límite de 12 mensualidades.
- **Se considerarán procedentes la gran mayoría de los despidos.**
 - El empresario podrá despedir al empleado/ a si sus ventas o ingresos disminuyen durante tres trimestres consecutivos, sin ello significar que la empresa tenga pérdidas, sino que simplemente no obtenga los beneficios previstos. Del mismo modo también podrán despedirte, si “prevén” pérdidas, aunque sean éstas temporales.
 - **9 días de baja en dos meses**, aunque estén justificadas, por enfermedad común o accidente no laboral pueden llevarte al paro: un esguince grave, un par de gripes o indisposiciones por el embarazo suman fácilmente esos 9 días.
- **Todos los despidos se consideran procedentes.** Es el trabajador/a quien debe ir ante el juez y demostrar que no es cierto. Los salarios de tramitación ahora solo se abonarán si tras reconocerse la improcedencia eres readmitido, no si optas por la indemnización.
- **La empresa podrá realizar E.R. Es sin necesidad de la autorización previa administrativa.** Además se amplían las causas objetivas para que se puedan acoger a este modelo de despido, y la tramitación se acelera.
- **Se deja en manos exclusivamente de las direcciones** de las empresas el poder **saltarse el convenio colectivo y modificar las condiciones de trabajo:** salarios, movilidad geográfica, cambios de categoría profesional, horarios...
Si el trabajador no está conforme podrá optar entre ser despedido

con 20 días o reclamar en los juzgados de lo social.

- Se establece un **nuevo contrato laboral indefinido con despido gratuito durante el primer año.**
- **Se dan bonificaciones más altas a las empresas** que contraten a parados que estén recibiendo prestación por desempleo, obteniendo una deducción fiscal del 50% de la prestación que tienen pendiente de recibir. Esto dificultará la incorporación al mercado laboral de los jóvenes que busquen su primer empleo y de los parados de larga duración.
- **Las bonificaciones por maternidad se han suprimido.** El Gobierno ha suprimido los incentivos existentes desde 2006 para los contratos por reincorporación de las mujeres tras el permiso por maternidad.

EMPLEADOS PÚBLICOS

- **Se podrá despedir a los empleados públicos.** Con la reforma se podrá despedir al personal laboral de las Administraciones Públicas, pagándoles 20 días por año trabajado, con el límite de 12 mensualidades.
Para ese despido basta con que haya “insuficiencia presupuestaria” o cambios organizativos (por ejemplo, una externalización del servicio).
- **La reforma permite que se obligue a los parados con subsidio a prestar servicios comunitarios en las Administraciones Públicas** cobrando su desempleo. ¿Se podrá exigir a los interinos e interinas que estén en paro a cubrir las bajas de los centros educativos mientras cobran las prestaciones por desempleo?.

Legalizar el despido de laborales fijos de Administración que, así como los/ as empleados/ as públicos, también accedieron a su